

DECRETO N° 0926
AÑO DEL BICENTENARIO LANÚS, 26 MAY 2010

VISTO:

Los términos de las Declaraciones Juradas, presentadas por la titular del Padrón N° 457387/000, solicitando la eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales a Fs. 1 del expediente N° 776.561/03, a Fs. 1 del expediente N° 796.721/05, Fs. 1 y 20 del expediente N° 809.784/06 y a Fs. 1 del expediente N° 830.903/08, por los años 2003, 2005, 2006, 2007 y 2008 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la documental agregada en autos y el análisis emitido por la Asistente Social, como asimismo el proveído de la Dirección General de Organización de la Comunidad, obrantes a Fs. 26 vuelta y 27 del expediente N° 776.561/03, Fs. 26 vuelta y 27 del expediente N° 796.721/05 y Fs. 31 vuelta y 32 del expediente N° 809.784/06, resultan favorables;

Que de la documentación glosada a Fs. 9/13, Fs. 8/13, Fs. 9/12; 24/27 y Fs. 8/12 de los expedientes N° 776.561/03, N° 796.721/05, , N° 809.784/06, N° 830.903/08 respectivamente, se vislumbra que la causante no percibe otros ingresos que los previsionales y se constatan haberes comprendidos dentro de los límites estipulados, respecto de los períodos 1º a 6º del año 2003, 1º a 6º del año 2005, 1º a 6º del año 2006, 1º a 6º del año 2007 y 1º a 4º inclusive del año 2008;

Que en cuanto a la documentación obrante a Fs. 42/44 del expediente N° 776.561/03, se observa que la causante cobraría un haber mensual durante los períodos 5º al 6º del año 2008, superior al mínimo estipulado por el Instituto de Previsión Social (Provincia de Buenos Aires) toda vez que, comienza a percibir un segundo haber mensual en Septiembre del año 2008;

Que por expediente Alcance N° 1 del expediente N° 742.975/00, iniciado con fecha 9/12/03 por la titular del Padrón que nos ocupa se habría solicitado el desarchivo su expediente cabeza y del expediente N° 705.791/97, como así también, con fecha 23/03/09 efectúa el similar pedido por las actuaciones correspondiente al expediente N° 785.185/04, por las cuales a folio 23 vuelta y 34 vuelta, de los expedientes ya citados en el orden respectivo, corría la caducidad del acto administrativo conforme a lo previsto en el Artículo 119º de la Ordenanza General 267/80, y no obstante ello, habida cuenta del dictamen emanado por la Subdirección de Asesoria Legal a Fs. 57 del expediente N° 705.791/97 y de los análisis de antecedentes y documentación se observa que el contribuyente se encuentra encuadrado dentro de los alcances de las normas eximitorias vigentes para su propósito primigenio;

Por lo expuesto, el Intendente Municipal:

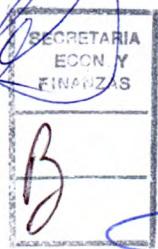
DECRETA

Artículo 1º: HACER LUGAR a la eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales requerida por los períodos 1º a 6º del año 1997, 1º a 6º del año 1998, 1º a 6º del año 1999, 1º a 6º del año 2000, 1º a 6º del año 2003, 1º a 6º del año 2004, 1º a 6º del año 2005, 1º a 6º del año 2006, 1º a 6º del año 2007 y 1º a 4º inclusive del año 2008, actuándose en base a lo estipulado por los Artículos 157º y 165º de la Ordenanza Fiscal Vigente.-

Artículo 2º: NO HACER LUGAR a la eximición requerida por los períodos 5º al 6º del año 2008, por no hallarse durante dicho lapso el presente encuadrado en los beneficios eximitorios vigentes.

Artículo 3º: Dar de baja del sistema computarizado las Liquidaciones de Deuda Nros. 5363/02 (1/97 al 6/00) y 4866/08 (1/03 al 6/06) en virtud de que las mismos contienen periodos plausibles de ser exentos por la presente.

Artículo 4º: Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; Tomen conocimiento las Secretarías de Coordinación General Legal y Técnica, y Economía, Finanzas y Producción, la Dirección General de Administración Municipal de Ingresos Públicos y los Departamentos Tributos Sobre Bienes y Administrativo de la Dirección Asuntos Legales. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Finalmente, archívese.



Mr. G.P. SILVIO G. FRANQUEIRA
SECRETARIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
PRODUCCION (INT.)



